



Ducentes

Contrato } El Ayuntamiento acuerda: Que agradeciendo cual cosa
 sea, a los señores } puede la atención y generosidad con que los Il. D. D. el Sr.
 pagases. } don Juan de Dios y don Juan de Dios y don Juan de Dios
 de esta Real Audiencia y Comandante han tenido la bondad de
 haberse comprometido por esta Real Audiencia a fianzar las pagas a
 la Real Audiencia de Puerto Rico a noventa días fecha 9.ª por las
 contribuciones a deber en la misma el uno de setenta
 y cinco mil de expedido en tanto de agosto del 18.º año de noventa
 y cuatro en tanto de setenta y tres mil que ya están satisfechos: el
 de noventa mil de expedido en tanto y uno de setenta y
 el de setenta mil de expedido de No.º del 18.º que fianza
 las contribuciones en tanto y uno de noventa y veinte y
 ocho de setenta y tres mil; en conformidad con las
 acuerdos que este Ayuntamiento tiene hechos, desde luego
 con signa el mismo todas las cantidades que se le
 piden p.º contribuciones, ya sean abonadas, ya no
 antes hasta fin del presente año, que con las que han
 motivado la necesidad de facultar a la Real Audiencia
 pagases, incluso la de bienes inmuebles, se obliguen
 con toda preferencia al pago de los mismos, cuya
 garantía deberán tener cumplida efecto según las or-
 denes que en este día se le dan unanimes. a la Comi-
 sion de contribuciones y depositario de ellas, en la cual
 se halla conforma el Sr. Subdelegado de Puerto Rico de este
 Puerto: librándose certificación de este acuerdo al Sr.
 Deposit.º p.º su exacto cumplimiento y también a los señores

